

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DRPT/UAJyCC/Nº 0002/2020

El Alto, 04 de agosto de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 297, parágrafo I, numeral 4, prescribe las competencias y facultades que tienen los niveles de gobierno sobre una determinada que son legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo el nivel central transferir y delegar estas dos últimas a las Entidades Territoriales Autónomas –ETAs.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 302, parágrafo II, establece también las competencias de ejecución municipal que le serán transferidas o delegadas por el nivel central, conforme lo dispone la norma constitucional en concordancia a la Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

Que, con base a dichas prerrogativas constitucionales, se dictó la Ley Autonómica Municipal Nº 530 de 6 de febrero de 2019, promulgada el 11 de febrero de 2019, "Nuevo Programa de Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal- Sector Comerciantes Minoristas", que en el Artículo Cuarto establece un plazo de ciento ochenta (180) días computables a partir de la promulgación y publicación de la referida Ley Municipal, cuya vigencia era hasta fecha 11 de agosto de 2019.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 530/2019, "Nuevo Programa de Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal- Sector Comerciantes Minoristas", en su Disposición Adicional Única dispone que a solicitud de los contribuyentes y previa evaluación de las condiciones administrativas necesarias, mediante Resolución Administrativa se podrá ampliar el plazo de vigencia del Programa por un periodo similar a lo establecido en la Ley Municipal referida.

Que, ante el cumplimiento del plazo previsto por la Ley Autonómica Municipal Nº 530/2019, para la Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal- Sector Comerciantes Minoristas, por parte del sector gremial y ante el hecho de que varias Asociaciones de Comerciantes Minoristas no pudieron hacer efectiva la regularización del pago de la Patente Municipal, lo cual motivo que solicitaran la Ampliación de Vigencia de la Ley Autonómica Municipal Nº 530/2019, que fue sustentada por INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/130/2019 de 31 de julio de 2019, que señala: *"...de 380 asociaciones de gremiales de la ciudad de El Alto legalmente establecidas que cuentan con Ordenanza y/o Ley Municipal, 333 asociaciones se acogieron a la Ley Municipal Nº 530, quedando 47 asociaciones que representan a 23,500 comerciantes minoristas, quienes aún tienen pendiente la regularización del pago de sus patentes y considerando que la vigencia de la Ley Municipal Nº 530 vencerá en fecha 10 de agosto del año en curso, además considerando que existen solicitudes de los contribuyentes (asociaciones), solicitando la ampliación de la mencionada Ley argumentando que tres meses no fueron suficientes para la regularización de la patente, por lo cual se solicita a su autoridad que mediante las instancias correspondan se aplique la Disposición Única de la Ley Municipal Nº 530..."*.

Que, ante dicha circunstancia y resultando ser evidente lo manifestado por INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/130/2019 de 31 de julio de 2019, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DRPT/UAJCC/Nº 1837/2019 de 08 de agosto de 2019**, se **AMPLIÓ EL PLAZO DE VIGENCIA de la Ley Autonómica Municipal Nº 530/2019**, promulgada el 11 de febrero de 2019, "Nuevo Programa de Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal- Sector Comerciantes Minoristas", por el término de **Ciento Ochenta (180) días** computables a partir de la culminación del plazo señalado en la

Ley Municipal N° 530/2019.

Que, a pesar de que se amplió por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DRPT/UAJCC/N° 1837/2019 de 08 de agosto de 2019**, el plazo de vigencia de la **Ley Autonómica Municipal N° 530/2019**, de “Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal- Sector Comerciantes Minoristas”, por notas de fechas 21 y 23 de enero de 2020, dirigidas a la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la Federación de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto –La Paz , Federación Única de Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Sur de la Ciudad de El Alto, solicitan considerar la Ampliación de Plazo para Pago de Patentes con el “PERDONAZO”, por un lapso de 90 días más debido a los conflictos suscitados durante los meses de octubre y noviembre de 2019, donde varias asociaciones se vieron perjudicadas no logrando cumplir con la regularización de sus Patentes, así como no poder cumplir con los requisitos para el pago de Patentes de anteriores gestiones municipales.

Que, ante las solicitudes efectuadas por la Federaciones de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos, la **Dirección de Ferias y Mercados**, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, emite los INFORMES CITE: SMDE/DFM/AC/RO/021/2020 y CITE: SMDE/DFM/AC/RO/022/2020 de fechas 29 y 30 de enero de 2020, que en la parte de sus conclusiones señala: “...Llegando a la conclusión que de las **399 asociaciones gremiales** asentadas legalmente en la jurisdicción de la ciudad de El Alto **94 asociaciones gremiales** no se beneficiaron con la Ley Municipal N° 530 y R.A. DRPT/UAJCC N° 1837/2019, quedando **un porcentaje del 23,6% (94 asociaciones)** que no se acogieron a la Ley Municipal N° 530 y R.A. DRPT/UAJCC N° 1837/2019.

Y considerando la nota emitida por la Dirección de Recaudaciones CITE: DRPT/UJCT/N° 013/2020 que señala: “De acuerdo a la Ley Municipal N° 530 y R.A. DRPT/UAJCC N° 1837/2019 desde el 11 de febrero del 2019 hasta el 6 de febrero de 2020, se encuentra en vigencia el periodo de Amnistía Tributaria de la Parente Municipal - Gremial que permite a las Asociaciones de Gremialistas regularizar sus deudas por pago de patentes sin multas ni intereses. Sin embargo, a partir del viernes 7 de febrero del 2020, la liquidación de la deuda de este Tributo incluirá el importe de 50 UFV correspondiente a multa por incumplimiento de Deberes Formales, por cada contribuyente según lo dispuesto en el Código Tributario Boliviano” (Textual).

Por lo que se sugiere a su autoridad por todo lo precedentemente manifestado para evitar futuros conflictos sociales en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se pueda instruir a la Unidad Organizacional competente ampliar el plazo de la vigencia del periodo de la Amnistía Tributaria (Ley Municipal N° 530 y R.A. DRPT/UAJCC N° 1837/2019).”.

Qué, además por nota de fecha 31 de enero de 2019, dirigido al señor Luis Terceros Olguín, Director de Ferias y Mercados del G.A.M.E.A., la Federación de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto, pide la Ampliación de Amnistía Tributaria de las Patentes Anuales del Sector Comercio Minorista Gremial.

Que, ante el petitorio formulado por la Federación de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto, la Responsable de Área de Contabilidad de la Dirección de Ferias y Mercados, emite el INFORME CITE: SMDE/DFM/AC/RO/027/2020 de fecha 06 de febrero de 2020, que en su parte pertinente señala: “...Llegando a la conclusión que de las **399 asociaciones gremiales** asentadas legalmente en la jurisdicción de la ciudad de El Alto **91 asociaciones gremiales** no se beneficiaron con la Ley Municipal N° 530 y R.A. DRPT/UAJCC N° 1837/2019, quedando **un porcentaje del 23,6% (94 asociaciones)** que no se acogieron a la Ley Municipal N° 530 y R.A. DRPT/UAJCC N° 1837/2019. Sin considerar el promedio de 20 afiliados por asociación quedando aproximadamente 6.520 afiliados a los que les falta regularizar sus patentes.”.

Que, con base al Informe antes citado, la Dirección de Ferias y Mercados, emite el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/015/2020 de 06 de febrero de 2020, que en la parte pertinente de su análisis y conclusiones señala: “...Conforme establece el Informe CITE: SMDE/DFM/AC/RO/027/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 se evidencia que la Federación de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto representada por el Sr. Rodolfo Mancilla Castro, la Federación Única de Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Sur de Ciudad de El Alto a la cabeza del Sr. Raúl F. Mamani Lima y la Federación de Trabajadores Gremiales Artesanos Comerciantes Minoristas Productores y Vivanderos de la ciudad de

El Alto a la cabeza del Sr. Santiago Ticona Marquez, solicitan la **“AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PAGO DE PATENTES”** con la finalidad de no sufrir las sanciones y/o multas por incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo que de las 326 asociaciones gremiales a las cuales se autorizó el pago de patente hasta el 04 de febrero de 2020 existe UN PROMEDIO POR ASOCIACIÓN DE 20 AFILIADOS A LOS QUE NO SE AUTORIZÓ EL PAGO DE PATENTE EVENTUAL debido a factores ajenos al Área de Contabilidad dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados. LO QUE QUIERE DECIR QUE EL PROMEDIO ASCIENDE A 6.520 PERSONAS QUE LES FALTA REGULARIZAR EL PAGO DE SUS PATENTES POR GESTIONES ANTERIORES.

Por todo lo expuesto precedentemente se sugiere que conforme la disposición adicional única de la Ley Municipal N° 530 se amplíe la vigencia del Programa de Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de dominio Público Municipal – Sector Comerciantes Minoristas, mediante una Resolución Administrativa emitida por la Unidad Organizacional correspondiente...”.

Que, en ese entendido por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DRPT/UAJ-CC/N° 0001/2020 de fecha 06 de febrero de 2020, se AMPLIA el plazo de vigencia de la Ley Autonómica Municipal N° 530/2019 de fecha de 6 de febrero de 2019 y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DRPT/UAJCC N° 1837/2019 de fecha 08 de agosto de 2019**, para la Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal- Sector Comerciantes Minoristas por parte del sector gremial, por un periodo similar al establecido en la Resolución precedentemente citada, la cual ya concluyó.

Que, por nota de fecha de 30 de julio de 2020, dirigida al **Lic. Julián Terceros Olguín, Director de Ferias y Mercados**, la Federación de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto, representada por el Sr. Rodolfo Mancilla Castro, solicita la **AMPLIACIÓN DE LA LEY N° 530 DE AMNISTÍA TRIBUTARIA**, de fecha de 6 de febrero de 2019, promulgada el 11 de febrero de 2019, “Nuevo Programa de Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal- Sector Comerciantes Minoristas” con el argumento siguiente: “...La presente tiene por objeto de hacerle conocer nuestra mayor preocupación, ya que varias Asociaciones afiliadas a nuestro Ente matriz tiene cambios de nombre y otras, que deben **PATENTES DE LAS GESTIONES PASADAS Y DEBEN PAGAR MULTAS** en oficinas de recaudaciones de acuerdo a las UFVS, se les hace difícil cumplir con dichas multas estando en plena pandemia de COVID 19, además bajaron nuestras ventas.

Por esta razón solicitamos a su autoridad la ampliación de la admistia sin multas para que pueda regularizar las asociaciones afiliadas sus patentes la misma sea en coordinación con la dirección de ferias y mercados Gremiales Agradecerá su cooperación. ”.

Que, ante la solicitudes planteada la **Dirección de Ferias y Mercados**, emite el INFORME CITE: S.M.D.E./D.F.M./L.J.T.O./018/2020 de fecha 31 de julio de 2020, que en sus CONCLUSIONES señala: “...se concluye que según informe CITE: SMDE/DFM/AC/RO/027/2020 en el mes de febrero que de las 399 asociaciones gremiales asentadas legalmente en la jurisdicción de la ciudad de El Alto 91 asociaciones gremiales no se beneficiaron con la Ley Municipal N° 530 y R.A. DRPT/UAJCC N° 1837/2019. Sin considerar el promedio de 20 afiliados por asociación quedando aproximadamente 6.520 afiliados a los que les falta regularizar sus patentes.

Y considerando la nota emitida por la Dirección de Recaudaciones CITE DRPT/UICT/N° 013/2020 que señala: **“De acuerdo a la Ley Municipal N° 530 y R.A. DRPT/UAJCC N° 1837/2019 desde el 11 de febrero del 2019 hasta el 6 de febrero de 2020, se encuentra en vigencia el periodo de Amnistía Tributaria de la Patente Municipal – Gremial que permite a las Asociaciones de Gremialistas regularizar sus deudas por pago de patentes sin multas ni intereses. Sin embargo, a partir del viernes 7 de febrero de 2020, la liquidación de la deuda de este Tributo incluirá el importe de 50 UFV correspondiente a la multa por Incumplimiento a Deberes Formales, por cada contribuyente según lo dispuesto en el Código Tributario Boliviano”** (Textual).

Quiere decir que **“a partir del viernes 7 de febrero del 2020 a la fecha debido a la pandemia desde el mes de marzo de 2020 afecto sobre manera la economía de la población gremial, siendo que los mismos no lograron beneficiarse de la Resolución Administrativa DRPT/UAYJCC/N° 0001/2020 de fecha 6 de febrero de 2020 donde se amplía el plazo de vigencia establecido en el Art. Cuarto de la Ley 530, “NUEVO PROGRAMA DE REGULACIÓN Voluntaria de la Patente Municipal por el uso Provisional de Espacios de Dominio Municipal – sector Comerciantes Minoristas”**

Por lo que se sugiere a su autoridad por todo lo precedentemente manifestado para evitar futuros conflictos sociales en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se pueda viabilizar por la Unidad Organizacional competente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA LEY MUNICIPAL 530 “NUEVO PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”**.

Que, se debe tener en cuenta y considerar que por las circunstancias y efectos de la pandemia

del Coronavirus COVID 19, el Gobierno Nacional dictó varias normativas entre las que se encuentra el Decreto Supremo N° 4245 de fecha 28 de mayo de 2020, que en parte pertinente a las Entidades Territoriales Autónomas-ETAs, señala:

ARTÍCULO 8.- (REGULACIÓN DE LA CUARENTENA POR LAS ETA's SEGÚN LAS CONDICIONES DE RIESGO).

Las ETA's garantizando las medidas de bioseguridad y considerando los niveles de riesgo (Alto, Medio y Moderado) normarán para su jurisdicción, los siguientes aspectos: a) El ingreso y la salida para la jornada laboral del sector privado con la finalidad de evitar aglomeraciones y mantener el distanciamiento físico, en el marco de lo establecido en los incisos e) y f) del Parágrafo II del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a normativa emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social;

*b) El horario de atención al público para las actividades del sector privado, en el marco de lo establecido en los incisos e) y f) del Parágrafo II del Artículo 3 del presente Decreto Supremo; c) El servicio de entrega de comida a domicilio o recojo de comida, de lunes a domingo. Las personas naturales y jurídicas dedicadas a su elaboración deberán garantizar el servicio de transporte a su personal, cumpliendo las medidas de higiene en la preparación de los mismos y de bioseguridad correspondientes; d) **El funcionamiento de las actividades de comercio, servicios y otras actividades; e) La circulación de las personas para fines de abastecimiento y atención en el sistema financiero; f) La circulación de personas menores de doce (12) y mayores de sesenta y cinco (65) años; y g) Otras inherentes a sus competencias.***

Que, asimismo conforme a dicha normativa de carácter nacional, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emitió varias Leyes y Decretos Municipales que regulan la situación sanitaria por la que atraviesa nuestro municipio por las circunstancias y efectos de la pandemia del Coronavirus-COVID 19.

Que, ante dichos hechos de relevancia sanitaria que no solamente afecta a la salud, sino a lo social, político, jurídico, religioso y sobretodo económico, es necesario considerar las solicitudes efectuadas por el sector gremial.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 530, promulgada el 11 de febrero de 2019, "Nuevo Programa de Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal- Sector Comerciantes Minoristas", se dictó bajo el espíritu y fundamento técnico legal de que el mismo beneficie al mayor número de gremiales de la jurisdicción municipal de la ciudad de El Alto.

Que, ante dicha situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, es necesario considerar la petición formulada por la Federación de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto, representada por el Sr. Rodolfo Mancilla Castro, no sólo de modo particular, sino general que favorezca a todo el conjunto de la población gremial en sus diferentes Federaciones de Gremialistas que son parte de la jurisdicción del Municipio de El Alto, el cual se apoye en normativa de aplicación nacional y municipal, haciendo notar en que la **Ley Autonómica Municipal N° 530/2019 de 6 de febrero de 2019 de "Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal- Sector Comerciantes Minoristas"**, ya fue **AMPLIADA** en **DOS** oportunidades mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DRPT/UAJCC N° 1837/2019 de fecha 08 de agosto de 2019 y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DRPT/UAJ-CC/N° 0001/2020 de fecha 06 de febrero de 2020**, la cuales ya concluyeron.

Que, los Informes de las Unidades Organizacionales involucradas en la regulación del sector gremial y las circunstancias socioeconómicas por la que atraviesa el país y en particular el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por los efectos de la pandemia del Coronavirus-COVID 19, denotan la necesidad de **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 530/2019**, de fecha 6 de febrero de 2019, promulgada el 11 de febrero de 2019 por un periodo de vigencia más.

POR TANTO:

El señor Director de Recaudaciones y Políticas Tributarias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento de las atribuciones y competencia conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, Código Tributario Boliviano, Decreto Supremo No 27310, Resolución Técnica Administrativa No 019/2004, Ley Autonómica Municipal N° 530/2019 de “Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal- Sector Comerciantes Minoristas” y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Resolución Administrativa, tiene por objeto **AMPLIAR** el plazo de vigencia de la Ley Municipal Autonómica N° 530/2019 de 6 de febrero de 2019, promulgada el 11 de febrero de 2019, “Nuevo Programa de Regulación Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Municipal – Sector Comerciantes Minoristas”, conforme lo dispone la Disposición Adicional Única de la Ley Municipal citada.

ARTÍCULO 2.- (DEL PLAZO DE AMPLIACIÓN Y VIGENCIA)

Se amplía el plazo de vigencia establecido en el Artículo Cuarto de la Ley Autonómica Municipal N° 530/2019 “Nuevo Programa de Regulación Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Municipal – Sector Comerciantes Minoristas”, por **UN PERIODO DE TIEMPO MÁS CON FECHA DE FINALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, fuera de los ya establecidos por Resolución Administrativa DRPT/UAJCC/N° 1837/2019 de 08 de agosto de 2019 y Resolución Administrativa DRPT/UAJCC/N° 0001/2020 de 06 de febrero de 2020, el cual será computable e ingresará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.